



Parker Randall Colomb
CONSULTORÍA NORMAS INTERNACIONALES, AUDITORÍA, REVISORÍA FISCAL E IMPUESTOS

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **35203-2016**

Fecha: 29/07/2016-11:43:59

Recibido por: MARTA DEL PILAR PELAEZ RIVERA

Destino: Secretaria de Salud y Seguridad Social

Anexos:

Pereira 29 de julio 2016

Para
Secretaria de salud y la seguridad social
Municipio de Pereira.
Pereira

REFERENCIA: OBERVACION AL PROCESO NUMERO 102-2016

Solicitamos se tengan en cuenta las siguientes observaciones

OBERVACION NÚMERO 06:

La Experiencia del proponente en el concurso de meritos proceso Número 102-2016 debe de cuantificarse en la ejecución de contratos según el objeto del contrato y los códigos del RUP por un tiempo de 10 años generando de esta manera mayor idoneidad de los oferentes y una participación abierta no limitando como lo sugiere y es materia de evaluación según el punto 4.2 PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE donde se limita a cinco años. Ya que en el mercado se encuentran empresas de una larga trayectoria con la capacidad organizacional y operativa para participar del proceso con mas de cinco años de experiencia.

OBERVACION NÚMERO 07:

Solicitamos sea factor de evaluación la experiencia en los siguientes códigos:

851017	servicios de administración de salud
811115	ingeniería de software o hardware
811120	servicio de datos
841116	servicios de auditoria
851015	centros de salud
811315	metodología y análisis
841115	servicios contables

Ya que por la necesidad del contrato se requiere una empresa u oferente en la ejecución de contratos con los códigos del RUP anteriormente estipulados.



Parker Randall Colombia
CONSULTORÍA NORMAS INTERNACIONALES, AUDITORÍA, REVISORÍA FISCAL E IMPUESTOS

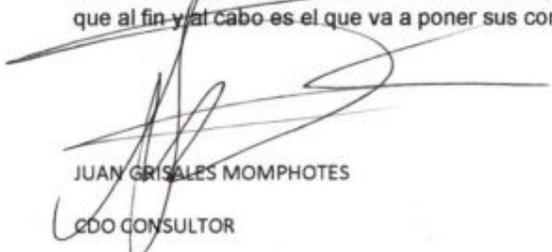
OBERVACION NÚMERO 08:

Según el punto 4.2 del proceso numero 102-2016 .Se solicita la experiencia en auditoria pero no se hace referencia en el cumplimiento del código UNSPSC 84111600 que hace referencia en servicio de auditoria se debería estipular e implementar como factor habilitante en el cumplimiento de la capacidad organizacional y técnica de la empresa al igual que en la evaluación de la experiencia.

OBERVACION NÚMERO 09:

Según el punto 4.2 del proceso numero 102-2016 los tiempos de ejecución de los contratos debe ser indeterminado en tiempo y no cerrarlos de una manera arbitraria con un determinado numero de meses como esta actualmente sin algún argumento técnico ni jurídico ya que la experiencia se adquiere en el tiempo de ya sea por largos lapso de tiempo o cortos por eso solicitamos que los criterios de evaluación deberían ser que se aporten los contratos sin determinar limite de tiempo sino por su objeto que sea relacionado con los productos a entregar del proceso por su cumplimiento a satisfacción y calificación de la entidad contratante. Igual manera, la experiencia de una empresa, debe ser evaluada en pesos si no por los certificados de experiencia, y por su capital de trabajo.

En un concurso de meritos, ~~se debe dar mas peso~~ en la calificación al recursos humano, que al fin y al cabo es el que va a poner sus conocimientos para lograr los objetivos.



JUAN GRISALES MOMPHOTES

CDO CONSULTOR



Parker Randall Colombia

OBSERVACION NÚMERO 01

Según el punto 4.5 del proceso número 107-2019 de ajuste de tarifas en auditoría, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato número 044111000 que hace parte del contrato de auditoría de tarifas eléctricas en la empresa de servicios públicos de la ciudad de Bogotá, D.C. y de la zona de influencia de la estación de la línea de transmisión de alta tensión.

OBSERVACION NÚMERO 02

Según el punto 4.5 del proceso número 107-2019 de ajuste de tarifas en auditoría, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato número 044111000 que hace parte del contrato de auditoría de tarifas eléctricas en la empresa de servicios públicos de la ciudad de Bogotá, D.C. y de la zona de influencia de la estación de la línea de transmisión de alta tensión. En el contrato de auditoría de tarifas eléctricas en la empresa de servicios públicos de la ciudad de Bogotá, D.C. y de la zona de influencia de la estación de la línea de transmisión de alta tensión, se establece que el auditor debe tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato número 044111000 que hace parte del contrato de auditoría de tarifas eléctricas en la empresa de servicios públicos de la ciudad de Bogotá, D.C. y de la zona de influencia de la estación de la línea de transmisión de alta tensión.

LAUD PRODUCE MONITOR

100 CONSULTOR



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	29 de julio de 2016	Número de radicado:	35203
Tipo de documento:	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de oficio entrante:	2016-07-29 11:40
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JUAN GRISALES MOMPOTES		
Descripción o asunto:	OBSERVACION AL PROCESO No.102-2016	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero	Copia a:	-

